



FIRMADO POR

ROSARIO GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA GERENTE
26/11/2025



NIF: B02346302

**ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE URVIAL, SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U. CELEBRADO EL DÍA
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**04.-PROPUESTA DE APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA PÚBLICA DESTINADA A FAMILIARES Y/O
ACOMPAÑANTES DE ENFERMOS INGRESADOS O EN TRATAMIENTO MÉDICO
EN ALBACETE PERTENECIENTE AL GRUPO CONOCIDO COMO 27 ROTONDA -
SEGEX 1512219E-**

Se da cuenta del informe propuesta definitivo de la Directora-Gerente de fecha 19-11-2025 con CSV EXAA ACME HW2Z WJKN MFEZ conforme al cual:

1. **OBJETO Y FINALIDAD:** *El presente pliego tiene como objeto regular el proceso de adjudicación de una vivienda pública en la ciudad de Albacete promovida por la mercantil pública URVIAL, destinada a ser utilizada por las asociaciones sociosanitarias de nuestra ciudad para proporcionar alojamiento temporal a los familiares y/o acompañantes de enfermos ingresados o que reciban tratamiento médico en centros sanitarios de la ciudad.*
2. **DESTINATARIOS** *Podrán presentar sus propuestas las siguientes entidades:*
 - Asociaciones sociosanitarias registradas en la ciudad de Albacete.
 - Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la atención sociosanitaria o salud.
 - Otras entidades sociales que desarrollen actividades relacionadas con la atención a pacientes y familiares en situación de vulnerabilidad debido a enfermedades graves o crónicas.
3. **REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES** *Las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*
 - Estar legalmente constituidas y registradas como asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
 - Tener su sede en Albacete.
 - Acreditar experiencia mínima de cuatro años en el ámbito sociosanitario o de atención a enfermos y sus familiares.
 - Disponer de personal cualificado y capacitado para la gestión y acompañamiento en la atención de las personas beneficiarias de la vivienda.
 - Presentar una memoria explicativa de la actividad que desarrollarán en la vivienda solicitada.
4. **CRITERIOS DE SELECCIÓN** *El proceso de selección de la entidad adjudicataria se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios de evaluación:*
 1. *Experiencia y trayectoria (hasta 30 puntos) o Valoración de los años de actividad de la entidad en el ámbito sociosanitario. O Proyectos previos desarrollados para el apoyo de familiares y pacientes.*
 2. *Capacidad de gestión y recursos disponibles (hasta 30 puntos) o Personal cualificado para la gestión de la vivienda. o Recursos materiales, humanos y logísticos disponibles para garantizar el adecuado funcionamiento de la iniciativa.*
 3. *Memoria de actividades (hasta 20 puntos) o Claridad y viabilidad del proyecto de uso de la vivienda. o Planificación de las actividades para la acogida, atención y acompañamiento a los familiares y acompañantes.*
 4. *Impacto social (hasta 20 puntos) o Valoración de la capacidad de la propuesta para cubrir necesidades no cubiertas en la ciudad de Albacete. o Beneficios esperados para los pacientes y sus familias.*



FIRMADO POR

MARIA ÁNGELES GÓMEZ LOZANO
SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONSEJO ADMON.
URVIAL SLU
26/11/2025





FIRMADO POR

ROSARIO GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA GERENTE
26/11/2025



NIF: B02346302



FIRMADO POR

MARIA ÁNGELES GÓMEZ LOZANO
SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONSEJO ADMON.
URVIAL SLU
26/11/2025

5. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA** La entidad seleccionada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- *Destinar la vivienda exclusivamente para su finalidad: El alojamiento deberá ser utilizado de manera exclusiva para la acogida de familiares y/o acompañantes de enfermos ingresados o en tratamiento médico.*
 - *Gestión del alojamiento: La entidad adjudicataria se compromete a gestionar la vivienda de manera adecuada, garantizando el bienestar y la seguridad de los usuarios, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y accesibilidad.*
 - *Informes periódicos: La entidad deberá remitir informes trimestrales al Ayuntamiento de Albacete, detallando las actividades realizadas, el número de beneficiarios y el uso de los recursos.*
 - *Mantenimiento de la vivienda: La entidad será responsable del mantenimiento y la conservación de la vivienda, así como su limpieza y adecuación.*
 - *Acceso y uso de la vivienda: La entidad se compromete a establecer un protocolo de acceso y distribución de las plazas disponibles, priorizando a aquellos familiares que se encuentren en situación de mayor necesidad.*
6. **DURACIÓN Y RENOVACIÓN** La adjudicación de la vivienda tendrá una duración inicial de dos años, con posibilidad de renovación anual, siempre que la entidad cumpla con las condiciones establecidas en este pliego y que las necesidades de alojamiento sigan siendo vigentes.
7. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud junto con la documentación requerida en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de este pliego en las páginas web del Ayuntamiento de Albacete y de URVIAL.
8. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
- *Solicitud de participación en el proceso de adjudicación*
 - *Copia del CIF/NIF de la entidad.*
 - *Copia de los estatutos sociales de la entidad.*
 - *Memoria detallada de las actividades que desarrollará en la vivienda solicitada.*
 - *Justificación de la experiencia y recursos disponibles para gestionar la vivienda.*
 - *Plan de acción para el uso y mantenimiento de la vivienda.*
9. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** La selección de la entidad adjudicataria se realizará mediante un procedimiento de valoración y puntuación según los criterios establecidos en el apartado 4. La Comisión de Valoración compuesta por la Gerente y dos técnicos de URVIAL emitirá un informe con la propuesta de adjudicación, que será aprobado por el Consejo de Administración de URVIAL.
10. **CONDICIONES ECONÓMICAS** La vivienda pública será cedida durante 2 años prorrogables anualmente si las dos partes así lo consideran a la entidad adjudicataria, siempre que esta cumpla con las condiciones y fines establecidos en este pliego. En caso de que se incurra en gastos derivados del uso de la vivienda, como suministros o reparaciones no cubiertas por URVIAL, la entidad deberá hacerse cargo de los mismos junto con la renta de alquiler correspondiente al inmueble arrendado.





FIRMADO POR

ROSARIO GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA GERENTE
26/11/2025



NIF: B02346302

11. DISPOSICIONES FINALES Cualquier circunstancia no prevista en este pliego será resuelta por el Consejo de Administración de URVIAL, de acuerdo con la legislación vigente.

Constan en el expediente segex el informe económico emitido por el Economista de URVIAL SLU de fecha 23-10-2025 con CSV: EXAA ACLJ M9TP TKD9 WM3L y el informe jurídico emitido por la Letrada de URVIAL SLU en fecha 19-11-2025 con CSV: EXAA ACMD VRF3 MYPURXWA.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de URVIAL SLU, con el voto delegado del Consejero-Presidente, Sr. Serrano López, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo según el contenido del informe propuesta de la directora-Gerente, las consideraciones económicas y jurídicas que consten en el expediente y con la propuesta del Sr. González Martínez del Grupo Socialista sobre la conveniencia de hacer un seguimiento del uso que se dé a la vivienda.

Primero.- Aprobar las condiciones que van a regir la adjudicación de una vivienda pública en régimen de alquiler perteneciente al grupo conocido como 27 a asociaciones sociosanitarias de nuestra ciudad para proporcionar alojamiento temporal a los familiares y/o acompañantes de enfermos ingresados o que reciban tratamiento médico en centros sanitarios de la ciudad.

Segundo.- El contrato de arrendamiento que se celebre con la entidad sociosanitaria que según las bases resulte adjudicataria se sujetará -también en cuanto a la renta a satisfacer- a las condiciones recogidas en su normativa de aplicación, en concreto por el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública, el Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 y demás normativa de aplicación así como a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos en lo que le sea aplicable.

Tercero.- Realizar un seguimiento del uso que la entidad socio-sanitaria realice de la vivienda. Para facilitar este seguimiento la entidad socio-sanitaria deberá presentar anualmente a URVIAL, en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, una memoria expresiva del uso que la vivienda ha tenido en el último año.

Cuarto.- Habilitar a la Presidencia y a la Vicepresidencia de URVIAL SLU de manera solidaria para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin y resolver cuantas incidencias pudieran surgir.

En este punto la representante del Grupo unidas Podemos, Sra. Navarro Rodenas agradece al Consejo que se haya hecho realidad la propuesta de su iniciativa.



FIRMADO POR

MARIA ÁNGELES GÓMEZ LOZANO
SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONSEJO ADMON.
URVIAL SLU
26/11/2025

